

Edicto

IV.624

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia Núm. 3 de esta Ciudad, de conformidad con providencia dictada con esta fecha en los autos de Juicio de Cognición nº 69/91 seguidos a instancia de Oficina de Comercio Internacional S.A., (OCISA), representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Peche López, contra D^a Eulalia Facer Fernández y contra su esposo D. José M^a Dorado Ruiz a los sólo efectos del artº 144 del R. Hipotecario, libro el presente para que sirva de emplazamiento a la demandada citada para que dentro del término de seis días, comparezca en autos personándose en forma y conteste a la demanda con los apercibimientos legales si no lo verifica.

Para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 5 de Marzo de 1991.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO*Cédula de emplazamiento*

IV.625

Que en este Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Logroño, se siguen Juicio de Cognición núm. 35/89, a instancia de Javier Ignacio Mateo Sanchez, contra Cia. de Seguros Occidente S.A. y otro, y ha recaído la siguiente:

Propuesta de Resolución.— Secretaria Sra. Campos Fernandez.

Providencia.— Magistrado Juez, Sr. Saenz de Buruaga.

Logroño, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa.

El escrito que presenta la Procuradora Sra. León Ortega, adjuntando el Boletín Oficial de La Rioja, únase a los autos de su razón, y una vez ha quedado notificado la sentencia, y conforme viene acordado en providencia de fecha 14 de julio de 1989, se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación, que se admitió en ambos efectos. En consecuencia, emplácese a las partes para que en término de diez días, comparezcan a usar de su derecho ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, a la que seguidamente se remitirán los autos. Para el emplazamiento de los herederos desconocidos de Antonio Hernandez Izco, remitase cédula al B.O. de La Rioja, que se entregará a la parte apelante para su diligenciamiento.

Lo acordó y firma S.S^a. y doy fe. Ante mí.

Conforme en el mismo día, el Magistrado Juez.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados Herederos Desconocidos de Antonio Hernandez Izco, expido la presente en Logroño, a 17 de Octubre de 1990.

Sentencia

IV.626

Don Julio Saenz de Buruaga, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Cuatro de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el rº 145/90, se siguen actuaciones de Juicio Verbal, a instancia de D. José Ignacio Lafuente Cordon, contra D. Luis María Benito Pascual, Don Hermenegildo Benito Saenz y contra Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de cantidad, en la que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. D. Julio Saenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado Juez de 1ª Instancia número 4 de los de esta Capital, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio verbal civil, registrado al número 145/90, seguido, de una parte como demandante D. José Ignacio Lafuente Cordon, representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón y de otra parte como codemandados D. Luis María Benito Pascual, mayor de edad y vecino de Alberite de Iregua, contra su esposa, a los sólo efectos del art. 144 del R.H. contra D. Hermenegildo Benito Saenz, mayor de edad y vecino de la misma localidad y contra su esposa si la tuviere a los sólo efectos del art. 144 del R.H., y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de daños ocasionados en accidente de circulación.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D. José Ignacio Lafuente Cordon, contra D. Luis María Benito Pascual y D. Hermenegildo Benito Saenz y sus respectivas esposas a los sólo efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, debo condenar y condeno a estos demandados, a abonar al actor, la suma de Ciento veintitres mil novecientas cincuenta y cinco pesetas, intereses legales de la expresada cantidad desde la fecha de la interpelación judicial, e imponiéndoles preceptivamente las costas del juicio, y debo absolver y absuelvo de la demandada, al codemandado el Consorcio de Compensación de Seguros, con imposición de costas a la parte demandante.

Así por este mi Sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, definitivamente, juzgado en esta mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados D. Luis María Benito Pascual y D. Hermenegildo Benito Saenz y sus respectivas esposas a los sólo efectos del art. 144 del R.H., en situación de rebeldía

procesal, para su publicación en el B.O.R. y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 1 de Marzo de 1991.— La Secretaria.

Cédula de requerimiento

IV.594

En el Juicio de Faltas nº 297/89-N seguido por amenazas y agresión, se ha acordado requerir al condenado en el mismo José Luis Abalos Diaz, no constando más filiación del mismo, cuyo último domicilio fue en Entrena (La Rioja), calle Mayor s/n, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de Instrucción número Cuatro de esta Ciudad, al objeto de hacer efectivas la cantidad de Treinta mil pesetas de multa a que fue condenado.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al mencionado condenado, expido la presente en Logroño, a 22 de Febrero de 1991.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.595

D^a Carmen Araujo Garcia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Verbal Civil con el número 117/89, sobre servidumbre de paso, a instancia de D^a Florentina Crespo Grijalba representada por la Procuradora D^a Concepción Fernandez Torija, contra D. Anastasio Crespo Grijalba.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado proceder a emplazar por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y en tablón de anuncios de este Juzgado, a los herederos desconocidos de D. Anastasio Crespo Grijalba, cuya defunción se acredita en autos, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se personen en estos autos, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 1 de Marzo de 1991.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Requisitoria

IV.596

D. José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy Fe y Testimonio: Que en el procedimiento Abreviado 104/90 se ha dictado auto del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA:

Se decreta la prisión provisional del acusado Juan Bautista Landa Lopategui interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámasele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial de Estado y de la Provincia de La Rioja y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo el apercibimiento, si no lo verifica de ser declarado en rebeldía. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. D^a Carmen Araujo Garcia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Logroño. De todo lo cual, doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 1 de Marzo de 1991.— Doy Fe.

Requisitoria

IV.597

D. José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy Fe y Testimonio: Que en el procedimiento Abreviado 16/91 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA:

Se decreta la prisión provisional del acusado Francisco Casimiro Muñoz Saiz Calderón interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámasele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial de Estado y de la Provincia de La Rioja y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo el apercibimiento, si no lo verifica de ser declarado en rebeldía. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. D^a Carmen Araujo Garcia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Logroño. De todo lo cual, doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 1 de Marzo de 1991.— Doy Fe.